

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 048**

Teniendo en cuenta que en el **ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD PARA ARRENDAMIENTO** N° 0284, celebrada el 2 de marzo de 2020, el señor **JOSÉ ALEJANDRO PADILLA BAUTISTA** en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la Carrera 10 A este N° 62-26 Sur BARRIO LA BELLEZA- LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR, de la ciudad de Bogotá, se comprometió con el señor **MARCOS MAURICIO FARFÁN** como arrendador, para hacer efectiva la entrega del mismo, se recibió la solicitud de entrega por cuanto el inquilino no dio cumplimiento a lo acordado.

De conformidad con el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el cual establece ***“Artículo 69. Conciliación sobre inmueble arrendado. Los Centros de Conciliación podrán solicitar a la autoridad judicial que comisione a los Inspectores de Policía para realizar la diligencia de entrega de un bien arrendado, cuando exista incumplimiento de un acta de conciliación con un acta al respecto.”***

En virtud de lo antes expuesto el **JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, procede a realizar la diligencia de entrega del inmueble arrendado debido al incumplimiento de dicho acuerdo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de entrega del inmueble

Proceso n°: 20 Demandante:Demandado:

arrendado ubicado en la Carrera 10 A Este N° 62-26 Sur BARRIO LA BELLEZA-LOCALIDAD SAN CRISTÓBAL SUR, de la ciudad de Bogotá, para tal efecto se procede a señalar fecha para el día **25 DE MAYO DE 2022, HORA: 10:00 a.m.**

SEGUNDO: ENTREGA que debe hacerse al señor **MARCOS MAURICIO FARFÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 3.080.202 de La Palma - Cundinamarca, en calidad de arrendador del inmueble.

TERCERO: ACTUÓ como conciliador en equidad el Señor **HÉCTOR CORREDOR**, del PROGRAMA NACIONAL DE JUSTICIA EN EQUIDAD.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2022

Por ESTADO N° 017 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
Secretaria

Proceso n°: 20 Demandante:Demandado:

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56977d23db11bdc4faad498230d21896b980987c998ac1d36165fab2208d629**

Documento generado en 09/05/2022 03:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>